



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

DOCUMENTO PRIVADO No. 002/2026

SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN SEDES LA FLORIDA Y HUAJCHILLA COD. No. GMA/MP/001/2026

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público a solo reconocimiento de firmas y rubricas, ante autoridad competente a solicitud de cualquiera de las partes contratantes, relativo a un contrato de servicios, elaborado en el marco de lo dispuesto por los Arts. 454, 519, 568, 732 y 1297 del Código Civil Boliviano, con el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES): Son partes suscriptoras del presente contrato:

1) **CLUB DE TENIS LA PAZ**, institución civil sin fines de lucro con número de NIT 1006821025, con dirección en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida en la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Gerente General Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña con C.I. 3365164 LP., según Poder No. 92/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 otorgado ante Notaria de Fe Pública No. 092 del Municipio de Nuestra Señora de La Paz a cargo de la Dra. Jannett Patricia Aranibar Urquieta, que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN** y por otra parte:

2) **INSUMOS AGROPECUARIOS “AGROSID”** con número de NIT. 1027607017 y Matrícula de Comercio – SEPREC No. 1027607017, representado legalmente por el Sr. Álvaro Raúl Gumiel Gantier con C.I. 4772328 LP. con dirección en la Av. Mario Mercado, calle 2 No. 140 en la Zona Llojeta Bajo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**

A los efectos del presente documento se podrá denominar a la **INSTITUCIÓN** y al **PROVEEDOR** de manera individual como “Parte” o “Partes” cuando la mención las relacione en forma conjunta.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES): Constituyen antecedentes del presente contrato:

2.1 La **INSTITUCIÓN**, requiere contratar una empresa para la prestación del “**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN SEDES LA FLORIDA Y HUAJCHILLA**”, por lo tanto, mediante proceso de contratación bajo la modalidad de Convocatoria de Propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la **INSTITUCIÓN** y el Pliego de Condiciones, que forma parte integrante del presente contrato, se convocó en fecha 17 de diciembre de 2025 a empresas jurídicas, empresas unipersonales o sociedades comerciales, nacionales, micro y pequeñas empresas y asociaciones accidentales nacionales, con capacidad de contratar, legalmente constituidas en Bolivia, para la ejecución del **SERVICIO** con código **GMA/MP/001/2026**.

2.2 Presentadas las respectivas ofertas dentro del plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 30 de diciembre de 2025 y mediante Documento de Adjudicación No. R-GGR-01 /Cite: GG No.1149/25, la **INSTITUCIÓN** decidió adjudicar el Servicio a favor del **PROVEEDOR**.

2.3 El **PROVEEDOR**, declara:

2.3.1 Ser una empresa especializada en servicios de regulación y control de plaguicidas de uso doméstico, por lo que ha presentado su oferta para participar del proceso de contratación.



Club de Tenis La Pista

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- 2.3.2 Contar con la experiencia, capacidad profesional, técnica, económica y financiera, así como el equipo e instrumentos de trabajo necesarios además de personal idóneo, profesional y adecuadamente capacitado para realizar por su cuenta y riesgo, de manera independiente y a su entera responsabilidad, el servicio requerido por la **INSTITUCIÓN** en términos que se detallen en el presente contrato.
- 2.3.3 Ha presentado la propuesta de fecha 22 de diciembre de 2025 suscripta por el señor Alvaro Raul Gumié Ganitier, que forma parte integrante del presente contrato, misma que se ratifica.
En la eventualidad en que exista contradicción entre la propuesta y el presente documento, las partes reconocen al presente contrato la primacía de ley.
- 2.3.4 Cuenta con todos los permisos, licencias, autorizaciones y toda otra documentación que así requiera para la realización de sus actividades y la provisión ofertada a la **INSTITUCIÓN**.
- 2.3.5 No se encuentra incursa en violación alguna de lo dispuesto en leyes, decretos, reglamentos u otras normas que les sea aplicables que pudieran afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento de este contrato.
- 2.3.6 Responderá por cualquier daño, perjuicio o responsabilidad que pudiera generar una deficiente prestación del servicio que se compromete.

Afirma que las declaraciones y garantías contenidas en el presente numeral son ciertas, veraces, oportunas y exactas. Asimismo, reconoce que la veracidad y exactitud de dichas declaraciones y garantías es causa determinante para la celebración del presente contrato. Por ello, la falsedad de cualquiera de las declaraciones y/o garantías contenidas en el numeral anterior constituirá causal de resolución del presente contrato.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONTRATO):

En virtud de los antecedentes descritos en la cláusula anterior, el **PROVEEDOR** acuerda realizar en favor de la **INSTITUCIÓN** el **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN SEDES LA FLORIDA Y HUAJCHILLA**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, bajo las características descritas en el Pliego de Condiciones y la Propuesta de fecha 22 de diciembre de 2025, conforme a los requerimientos y condiciones pactadas expresamente y en este contrato.

CUARTA. – (ALCANCES DEL SERVICIO):

El **SERVICIO**, al amparo de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y de la oferta de servicios realizada en la Propuesta, de manera enunciativa y no limitativa:

a) DESINFECCIÓN

Proceso físico y químico que elimina o erradica microorganismos protozoos patógenos, impidiendo su crecimiento y su proliferación, que se encuentren en objetos inertes. Se ejecutará en todos los ambientes que son utilizados por socios y trabajadores del club, después de la limpieza para garantizar la eliminación de la suciedad gérmenes.

b) FUMIGACIÓN

Procedimiento mediante el que se controla y/o elimina plagas tales como: insectos (cucarachas, hormigas, tijeretas, escarabajos, entre otros) y ácaros, que compiten con los humanos para conseguir alimento, destruyen la propiedad, propagan enfermedades, son vectores de estas, o causan molestias. Se ejecuta con la utilización de productos o



Club de Tenis La Plata

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

compuestos altamente efectivos en ambientes (gases o vapores químicos), según aplicaciones de acción específica, estado de presentación y composición química de última generación.

c) DESINSECTACIÓN

Proceso en el que se aplica un insecticida mediante métodos químicos (sprays, polvos, geles) y biológicos, utilizando métodos especializados en los que se emplean equipos como bombas de espalda, atomizadores y nebulizadores, con estrictos protocolos de seguridad para el personal (EPP) y los ambientes (protección de alimentos, personas), para el control y/o eliminación de todo tipo e insectos y ciclos biológicos (hormigas, tijeretas, escarabajos entre otros). Los productos utilizados de última generación deben ser incoloros y no deberán manchar, ensuciar o afectar las superficies tratadas.

d) DESRATIZACIÓN

Eliminación de todo tipo de roedores (ratas y ratones) mediante la aplicación de cebadores en bandeja y cebos tóxicos para estas plagas, con base en drogas anticoagulantes o compuestos de acción específica rodenticida, que eviten la putrefacción y emanaciones pestíferas, debiendo ser distribuidas mediante cebos atractivos en formas sólida, líquida, en polvo y/o en pasta. Los cebos deben ser colocados en recipientes antivuelco de composición plástica, debiendo tener reposiciones, cambios y variaciones que hagan a un mayor control de la plaga, especificándose claramente la composición química de cada uno de ellos. Para llevar a cabo la desratización se efectuarán inspecciones previas a focos de infección, para determinar el origen de la plaga, su intensidad, recorridos, presencia de refugios naturales o creados, etc. Se utilizarán cebos o productos de última generación o mezcla de cereales con drogas adecuadas, que se colocarán en bandejas o comederos en sitios próximos a recorridos detectados, utilizados por los roedores.

Los sitios de posible entrada de los roedores deberán ser cerrados con mampostería, vidrio, madera, tejidos de alambre de malla fina, etc., verificando los intentos de violarlos y rectificando los cerramientos. El consumo de los cebos y su estado deberán comprobarse con frecuencia, debiendo reponer los consumidos, cambio de lugar y variación de la composición. Existen cebos de acción lenta y rápida, se deberá tener cuidado con los de acción rápida, ya que por su composición son muy venenosos, en caso de ingesta accidental y muy peligrosos para la salud humana.

QUINTA. – (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO):

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs84.400,00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 bolivianos)**, este monto incluye los impuestos de ley, en caso de cumplimiento adecuado del contrato es invariable y está establecido en el Documento de Adjudicación, el pago se realizará en cuotas mensuales sujeto a facturación, en base a lo que se expone en la presente cláusula.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos y gastos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**. Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto bajo ninguna forma, tampoco procederá el pago por servicios ejecutados que no se hayan solicitado de manera previa y expresa por la **INSTITUCIÓN**.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa sin que ello incida en el monto del contrato.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO** procederá el pago de forma **TRIMESTRAL**, dando cumplimiento al cronograma acordado con la **INSTITUCIÓN**.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados y el monto que corresponda, respetando la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, notificará para que el **PROVEEDOR** emita la factura correspondiente y además el **FISCAL** remitirá la planilla y factura de ley a Gerencia Administrativa Financiera de la **INSTITUCIÓN**, para el pago correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Las facturas deberán emitirse por el monto aprobado por el **FISCAL**, a favor de la **INSTITUCIÓN** a nombre del Club de Tenis La Paz, con número de NIT. 1006821025.

Si la demora de pago, supera los veinte (20) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago, mediante nota escrita dirigida al **FISCAL**.

SEXTA. - (DESARROLLO DEL SERVICIO):

La **INSTITUCIÓN** con la facultad que le confiere el Art. 738 del Código Civil, podrá valorar de manera periódica el **SERVICIO** realizado por el **PROVEEDOR** a efectos de establecer el cumplimiento o no de los términos acordados para este Contrato. De haber observaciones o necesidad de hacer ajustes en la dirección, contenido o calidad del **SERVICIO**, el **PROVEEDOR** será informado de los ajustes requeridos, que deberá ejecutar en el plazo de 3 días de la notificación. Si por alguna razón, a criterio de la **INSTITUCIÓN**, el **SERVICIO** realizado fuese considerado profesionalmente inaceptable, el **PROVEEDOR** será informado y será causal de resolución por incumplimiento.

SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, así como las condiciones de su Propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir y responder directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc., con expresa liberación de la **INSTITUCIÓN**.
- d) No delegar en todo o en parte las obligaciones emergentes de este contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.
- e) Identificar oportuna y debidamente a todo el personal que prestará los servicios objeto del presente contrato y asumir íntegramente sus obligaciones sociolaborales y socioeconómicas con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.
- f) No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente contrato, ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o sub-Contratistas, dentro de los límites establecidos en las Leyes Aplicables vigentes en Bolivia. La **INSTITUCIÓN** podrá pedir al **PROVEEDOR** en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- g) Cumplir y acatar por sí y por su personal las estipulaciones contenidas en las normas jurídicas bolivianas, así como determinaciones de orden legal emanadas de autoridades competentes, siendo el único responsable por las providencias necesarias y por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias. Y de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:
 - a. Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su personal en territorio boliviano.
 - b. Toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, higiene y medicina laboral de la legislación vigente.
 - c. El **PROVEEDOR** no podrá alegar desconocimiento de la legislación boliviana aplicable, aunque los mismos no formen parte del presente documento.
- h) Garantizar que ningún empleado por acción u omisión, oculte, tolere o participe para que sea ocultado, accidente de trabajo alguno, ocurrido en ejecución del Contrato, en este contexto se deberá dar cumplimiento a:
 - a. El **PROVEEDOR** deberá comunicar a las autoridades competentes en las condiciones y plazos legales, el Accidente de Trabajo ocurrido en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN** y/o en ejecución del **SERVICIO** con el **PROVEEDOR** y/o con sus empleados.
 - b. Informar inmediatamente a la **INSTITUCIÓN** cualquier accidente de trabajo ocurrido con sus empleados o dependientes que ejecuten el **SERVICIO** en instalaciones de la **INSTITUCIÓN**.
 - c. La **INSTITUCIÓN** se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a y b, pudiendo exigir al **PROVEEDOR** la constancia de comunicación de accidentes, en las condiciones y plazos legales.
- i) En la ejecución del Contrato, adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, y otros derechos vinculados a la protección social y del medio ambiente, conforme a las Leyes Aplicables.



Club de Tenis La Pátria

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- j) Cumplir con el objeto del Contrato mediante su Personal especializado conforme a padrones y normas técnicas usuales y aprobadas en trabajos de esta naturaleza.
- k) Responsabilizarse por la provisión, movilización y operación de todos los equipos, instrumentos, herramientas, utensilios, consumibles, ropa de trabajo y mano de obra necesarios y calificados para la completa y perfecta ejecución del presente Contrato.
- l) Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su Personal necesarias para la ejecución del **SERVICIO**, siendo, para todos los efectos, el único responsable.
- m) Responder por cualquier daño o pérdida causada a la **INSITUCIÓN** al Estado y/o a terceros, resultantes de acción u omisión, directa o indirecta, en la ejecución del Contrato por el **PROVEEDOR** y/o sus dependientes, liberando a la **INSTITUCION** de toda responsabilidad.
- n) Emitir las facturas para cada pago efectuado por la **INSTITUCIÓN**.
- o) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios, siempre que estos se desarrolle de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

OCTAVA. - (CLAUSULA AMBIENTAL):

EL **PROVEEDOR**, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, deberá garantizar la ejecución del **SERVICIO** comprometido, en estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.

Es obligación especial del **PROVEEDOR** en el marco del concepto de responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, ejecutar sus actividades comerciales, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos. En este marco normativo el **PROVEEDOR** tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones comerciales, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no comercializando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

En todo momento deberá por mantener indemne de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**, debiendo a dichos efectos el **PROVEEDOR** asumir los costos, gastos, honorarios y medios de defensa necesarios, así como prever contar con todas las autorizaciones de las autoridades pertinentes.

NOVENA. - (PROHIBICIONES AL PROVEEDOR):

El **PROVEEDOR** está absolutamente prohibido:

(S)



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- a) Utilizar o disponer de los bienes de la **INSTITUCIÓN**, en beneficio propio o de terceros.
- b) Arrogarse la representación de la **INSTITUCIÓN**, cuando no esté expresa o legalmente facultado para ello.
- c) Causar perjuicio material intencionalmente en los equipos, materiales, instrumentos y en general en los bienes de la **INSTITUCIÓN**, dándole usos distintos al asignado en cada caso.
- d) Facilitar la dirección de la **INSTITUCIÓN** para citas, notificaciones, cobranzas u otros requerimientos particulares del **PROVEEDOR** o utilizarlo como domicilio legal comprometiendo el buen nombre y prestigio de la **INSTITUCIÓN** con asuntos totalmente ajenos a éste.
- e) Utilizar o disponer de la información a la que tenga acceso, propiedad de la **INSTITUCIÓN** en beneficio propio o de terceros.
- f) Ceder o transferir, total o parcial, legal o convencional, judicial o extrajudicial, los términos del presente contrato.
- g) Utilizar las marcas y signos distintivos de la **INSTITUCIÓN**.
- h) Apropiarse o utilizar diseños u obras ajenas siendo única responsable por dichos actos e indemnizando a la **INSTITUCIÓN** por los daños y perjuicios ocasionados independiente de las acciones penales que por Ley correspondan.
- i) Aceptar y/o recibir dádivas, atenciones, presentes y otra forma de compensación por servicios que preste con motivo del presente contrato.

DÉCIMA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO):

El plazo para el desarrollo y conclusión del **SERVICIO** que se detalla en las cláusulas anteriores será de 360 días calendario, término que empezará a computarse a partir de la fecha indicada en la ORDEN DE PROCEDER por parte de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato en las Sedes La Florida y Huajchilla del Club de Tenis La Paz.

DÉCIMA SEGUNDA. - (FORMA DE EJECUCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL): Si por alguna razón el **PROVEEDOR** precisa contar con personal adicional a los fines de la ejecución del **SERVICIO** objeto del presente contrato, deberá observar inexcusablemente lo siguiente:

12.1. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las disposiciones, resoluciones, decretos, leyes u otras normas que de acuerdo con el ordenamiento legal boliviano le correspondan respecto de su personal y/o dependientes que pueda asignar para la ejecución del **SERVICIO**, en especial las normas referidas a obligaciones socio laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga al pago oportuno de toda y cuanta obligación corresponda respecto de su personal y/o dependientes sea por concepto de sueldos, salarios y demás derechos colaterales tales como beneficios sociales, aportaciones que correspondan a la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo y Caja de Salud, obligaciones todas ellas de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para la **INSTITUCIÓN**.

12.2. El **PROVEEDOR** asume la obligación de responder en forma exclusiva ante cualquier coyuntura que pudiera surgir entre la mismo y el personal de su dependencia así como



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

las consecuencias que del trabajo de sus dependientes emerjan sea en el ámbito civil, comercial, laboral, penal, de seguridad social, etc., liberando en forma expresa a la **INSTITUCIÓN** de cualquier contingencia sobre este particular incluso por accidentes o riesgos de cualquier tipo que pudieran sufrir u ocasionar el personal dependiente del **PROVEEDOR**.

- 12.3. Siendo que por razones de seguridad y naturaleza de los servicios de la **INSTITUCIÓN** éste debe tener un control de las personas que puedan ingresar a sus instalaciones, el **PROVEEDOR** deberá facilitar una lista de su personal y/o dependientes que pudiera asignar o destinar para la ejecución del **SERVICIO** objeto del presente contrato identificándose adecuadamente a los mismos.
- 12.4. El **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar al personal y/o dependientes que pudiera contratar y destinar para la realización del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, las instrucciones y recomendaciones que fueran necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, conforme a las normas de organización interna de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA TERCERA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).- Se deja plenamente establecido que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil debiendo someterse a las normas del Código Civil, aclarándose en consecuencia que la **INSTITUCIÓN** no tiene absolutamente ninguna relación o vinculación laboral como tampoco de seguridad social con el **PROVEEDOR** y mucho menos con el personal que pudiera tomar éste último para la ejecución del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -(FORMA DE RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y/O FINALIZACIÓN):
El presente contrato podrá ser rescindido, resuelto y/o finalizado conforme a los siguientes términos:

- 14.1. Al sólo vencimiento del plazo acordado en el presente instrumento quedará automáticamente resuelto de hecho, no pudiendo operar tácita reconducción alguna.
- 14.2. Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra en cualquier momento y por medio de comunicación expresa escrita con 30 (TREINTA) días de anticipación, su decisión de rescindir el presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin que ello pueda generar derecho para solicitar reclamación o indemnización alguna sino simplemente la liquidación de saldos que pudiera existir entre partes hasta el último día de prestación efectiva del **SERVICIO**. Se establece claramente que si el **PROVEEDOR** tiene obligaciones pendientes no podrá optar por la rescisión del contrato, salvo que efectué la devolución de los montos pagados por la **INSTITUCIÓN**.
- 14.3. Por imposibilidad o causal sobreviviente que hicieran inviable el **SERVICIO** acordado, sea por desastres naturales, revoluciones, conmoción civil, alzamientos armados, reyertas o cualquier otra que sea ajeno a las partes, caso en el cual la resolución operará de puro derecho debiendo proceder a la liquidación de saldos que hubiera entre partes hasta el último día de prestación efectiva del **SERVICIO**, sin generar ninguna otra responsabilidad para ninguna de ellas.
- 14.4. Por alguna resolución, norma o instrucción de cualquier naturaleza emitida por autoridad competente que de alguna forma limite o prohíba las actividades desarrolladas por la **INSTITUCIÓN** en cuyo caso la resolución procederá a requerimiento de ésta última sin que ello le origine obligación alguna a favor del **PROVEEDOR**.
- 14.5. En caso de incumplimiento por el **PROVEEDOR** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** podrá requerir optativamente al **PROVEEDOR**

(S)

6



CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

entre el cumplimiento del contrato en un plazo no mayor a 3 (tres) días o, en su defecto, la resolución de este sin necesidad de intervención judicial alguna conforme lo dispone el Art. 569 del Código Civil.

14.6. Asimismo, el presente contrato podrá resolverse por parte de la **INSTITUCIÓN** sin ningún tipo de comunicación previa menos requerimiento judicial o extrajudicial alguno, si el **PROVEEDOR** incurriese en alguna de las siguientes circunstancias:

- 14.6.1. Quiebra, liquidación judicial o extrajudicial o concurso preventivo del **PROVEEDOR**.
- 14.6.2. Cesión o transferencia, total o parcial, legal o convencional, judicial o extrajudicial, de los términos del presente contrato por el **PROVEEDOR** salvo si ello fuera expresamente aceptado por la **INSTITUCIÓN**.
- 14.6.3. Por la existencia de alguna disposición emanada de autoridad competente que motiven la pérdida de los títulos, licencias, autorizaciones u otros que pudiera requerir el **PROVEEDOR** para la realización del **SERVICIO**.
- 14.6.4. Por contravenciones a las prohibiciones establecidas en la cláusula novena del presente contrato.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio que la **INSTITUCIÓN** imponga las multas correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá la devolución de los montos desembolsados y que no correspondan a servicios ejecutados o ejecutados de manera deficiente y la consecuente reparación de los daños y perjuicios ocasionados. El **PROVEEDOR** deberá efectuar la devolución de los montos desembolsados en el plazo impostergable de 48 horas computadas a partir del aviso del incumplimiento realizado por la **INSTITUCIÓN**.

La **INSTITUCIÓN** podrá hacer efectivo los montos adeudados, por la vía legal de su conveniencia, convirtiendo el importe reclamado por la **INSTITUCIÓN** en suma líquida, exigible y de plazo vencido y su exigibilidad mediante la acción ejecutiva correspondiente, caso en el cual el **PROVEEDOR**, asumiendo la calidad de deudor, se compromete a pagar la totalidad de lo adeudado. Las Partes convienen expresamente que, la determinación de montos adeudados por el **PROVEEDOR** será evidenciada mediante la Liquidación practicada por la **INSTITUCIÓN** la misma que hará fe en juicio, surtiendo todos los efectos legales pertinentes, a dichos efectos el **PROVEEDOR** reconocer a este documento y sus liquidaciones la calidad de título ejecutivo a todos los efectos.

DECIMA QUINTA. - (MULTAS)

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 1% del monto contractual, por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

Las multas podrán aplicarse hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del precio total, reservándose la **INSTITUCIÓN** el derecho de resolver el presente contrato por incumplimiento, sin responsabilidad ulterior, exigir la devolución de los montos cancelados por el servicio no ejecutado o ejecutado de manera deficiente, ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios que se hubieran causado.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

la liquidación del contrato, siendo lo expresado en la presente causa suficiente autorización por parte del **PROVEEDOR** para proceder con dichos descuentos, sin necesidad de cumplir mayor formalidad.

DÉCIMA SEXTA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

A los efectos de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del presente contrato, El **PROVEEDOR** en sustitución de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato habitualmente exigida por la **INSTITUCIÓN**, acepta expresamente, que la **INSTITUCIÓN** retendrá el “*siete por ciento (7%)*” de cada pago realizado por la prestación del **SERVICIO** efectivizado.

El importe de las retenciones por este concepto, en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR** se consolidará automáticamente en favor de la **INSTITUCIÓN**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **INSTITUCIÓN** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la Unidad Solicitante.

DÉCIMA SEPTIMA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES, siempre y cuando exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnicos que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación al alcance del contrato permite el ajuste de las diferentes cláusulas de este que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

Al tratarse de un servicio recurrente, las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte de Gerencia General de la **INSTITUCIÓN**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

DÉCIMA NOVENA. - (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar la imposibilidad sobreviniente, entendiéndose como tal a las causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por imposibilidad sobreviniente a todo evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, incluyendo cualquiera de los siguientes que se enuncian:

- i) Desastres naturales, incluyendo inundación, terremoto, huracán u otro desastre natural;
- ii) Guerra, amenaza o preparación para la guerra, conflictos armados, la imposición de sanciones, embargos, la ruptura de relaciones diplomáticas o acciones similares;
- iii) Ataque terrorista, guerra civil, commoción civil o disturbios;
- iv) Contaminación nuclear, química o biológica o explosión sónica;
- v) Incendio, explosión o daños accidentales;
- vi) Colapso de estructuras de edificios, fallas de maquinaria de planta, maquinaria, equipos o vehículos que impidan el funcionamiento de manera relevante;
- vii) Cualquier conflicto laboral de magnitud, incluidas las huelgas o cierres patronales;
- viii) La interrupción o el fallo de los servicios públicos, incluyendo, pero no limitado a la energía eléctrica, gas o agua.
- ix) Disposiciones de la Autoridad que no permitan continuar o llevar a buen término el presente contrato y que no sean atribuibles a la decisión y control de las Partes.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá acreditar dicha circunstancia y solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de tres (3) días hábiles podrá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días calendario, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del art. 519 del Código Civil.



CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

VIGÉSIMA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO):

La **INSTITUCIÓN** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR**.

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- Emitir la Orden de Proceder.
- Establecer y/o modificar los cronogramas para la ejecución del servicio.
- Supervisar la correcta ejecución del servicio, el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- Gestionar el ingreso al CTLP Sede La Florida y Huajchilla del personal del **PROVEEDOR**, insumos, herramientas y equipos que serán utilizados para la ejecución de cada trabajo programado.
- Coordinar al interior del CTLP la ejecución del servicio con las instancias correspondientes.
- Recibir, revisar y aprobar (si corresponde) la planilla de ejecución del servicio y el certificado de liquidación final emitidos por el **PROVEEDOR**.
- Emitir los informes de conformidad.
- Elaborar las solicitudes de pago que correspondan.
- Requerir ante el **PROVEEDOR** la presentación obligatoria de por lo menos tres servicios de desinfección adicionales sin costo alguno al CTLP

VIGÉSIMA PRIMERA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO):

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN o RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR** elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **INSTITUCIÓN** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será enviado y notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución de este.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **INSTITUCIÓN** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

(S)

(X)



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD): El **PROVEEDOR** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósta persona, información confidencial así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de la **INSTITUCIÓN** y en general de la documentación, archivos, planos, programas, proyectos, códigos de desactivación de alarmas, códigos computarizados de seguridad y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración de este contrato. Lo anterior se extiende a todos los dependientes del **PROVEEDOR** debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

El **PROVEEDOR** se compromete por sí como por sus dependientes a guardar absoluta reserva y confidencialidad y especialmente a no proporcionar, ceder, facilitar, vender, permutar, transferir, donar, obsequiar, copiar u otros, a ninguna persona, naturales o jurídicas, por ningún mecanismo, sea en forma gratuita u onerosa, en el territorio nacional o fuera de éste, ninguno de los elementos descritos, sea en beneficio propio o de terceros, comprometiéndose caso contrario a reconocer los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con ello a la **INSTITUCIÓN**.

VIGÉSIMA CUARTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):

A los efectos de ley, para cualquier tipo de notificación, citación u otros, las partes señalan como domicilio:

Al **PROVEEDOR**: Dirección Legal, Zonal Llojeta Bajo Calle 2 No. 140, con correo electrónico: alvaro.gumiell@agrosidbolivia.com

A la **INSTITUCIÓN**: Dirección legal en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida de la ciudad de La Paz, con correo electrónico: german@ctlp.bo

Las partes otorgan el valor de domicilio especial al amparo del Art. 29 (II) del Código Civil, los descritos precedentemente.

VIGÉSIMA QUINTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO):

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones – Anexo “A”.
- b) Propuesta Adjudicada – Anexo “B”.
- c) Documento de Adjudicación – Anexo “C”.
- d) Documento solicitando la retención del 7% de cada pago parcial para constituir la Garantía de cumplimiento de contrato – Anexo “D”
- e) Personería jurídica del **PROVEEDOR** – Anexo “E”:
 - o Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)
 - o Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
 - o Matrícula de Comercio SEPREC
 - o Cédula de Identidad del representante legal del **PROVEEDOR**.
 - o Testimonio de Poder de Representante Legal

VIGÉSIMA SEXTA. - (INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD): Se hace constar que el **PROVEEDOR** no tiene carácter de exclusividad con la **INSTITUCIÓN** siendo por lo tanto libre de desarrollar sus actividades a favor de otras personas, naturales o jurídicas en tanto no represente



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

una afectación directa a los intereses de la **INSTITUCIÓN** por la imposibilidad de usar la información que obtenga en el desarrollo del **SERVICIO** que se le confía.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA):

En caso de existir alguna controversia sobre el cumplimiento, desarrollo, ejecución, interpretación o cualquier otro elemento vinculado al presente contrato, las partes acuerdan que éstas se solucionarán y sustanciarán ante las autoridades competentes de la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Freddy Mauricio Sanjinés Raña, en representación legal de la **INSTITUCIÓN**, y el Sr. Alvaro Raul Gumiell Gantier en representación legal del **PROVEEDOR**, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña
GERENTE GENERAL
CLUB DE TENIS LA PAZ

Sr. Alvaro Raul Gumiell Gantier
REPRESENTANTE LEGAL
INSUMOS AGROPECUARIOS AGROSID



Araozque q
Sergio Irazoque Guillen
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO
Club de Tenis La Paz

Ing. Marco Paco Vargas
JEFE DE ADQUISICIONES Y ACTIVOS
CLUB DE TENIS LA PAZ